



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2025.- Las 11h51

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre de 2024, a las 15h59¹ se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com con el asunto **“Ingreso Denuncia por Infracción Electoral”**, en el que indica: *“(…) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez. (...)”*, al que se anexó tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle:
 - i. Con el título “Credencial de Abogado JIPZ.pdf” que una vez descargado correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, constante en una (1) foja.
 - ii. Con el título “Cédula denunciante.pdf” que una vez descargado corresponde a la copia de la cedula de ciudadanía del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, constante en una (1) foja.
 - iii. Con el título “PRECAMPAÑA_CHAVEZ-docxsigned.pdf” que una vez descargado correspondió a un (1) escrito constante en trece (13) fojas firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano; firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1.”, se reportan como válidas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Mediante el referido escrito, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece ante este Órgano como ciudadano y elector, interpuso una denuncia contra la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en su calidad de candidata

¹ Fojas 1-17.



alterna a la Asamblea Nacional por la provincia de Cotopaxi² por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

3. De acuerdo con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 23 de diciembre de 2024, a las 16h45³ se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas, en el que se observan dos (2) códigos QR de las firmas electrónicas del señor César Wilfrido Cárdenas y del abogado Juan Padilla Zambrano, que por su formato no fueron susceptibles de validación, al que se adjuntó como anexos cuarenta y un (41) fojas. En esta última foja consta un disco óptico de almacenamiento tipo CD-R marca Verbatim de 700 MB de capacidad, que una vez verificado contiene tres (3) elementos, conforme el siguiente detalle:
 - i. Con el título "Fotografías", que una vez verificado, contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
 - ii. Con el título "Fotografías Carpeta comprimida (en zip)" de 3.968 KB de tamaño, que una vez verificado contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
 - iii. Documento de texto de 51 KB de tamaño que una vez verificado contiene los códigos hash de los archivos JPG.
4. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0078-M de 30 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones desde el jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025, razón por la cual se emitió la acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2024 de 2 de octubre de 2024, a través de la cual se concedió las vacaciones solicitadas⁴.
5. Con memorando Nro. TCE-JV-2024-0333-M de 9 de diciembre de 2024, el magíster Joaquín Viteri Llanga, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones a partir del lunes 16 de diciembre de 2024, hasta el martes 31 de diciembre de 2024, solicitando se convoque al juez suplente para que le subrogue en sus funciones como juez principal de este Tribunal en las fechas indicadas. Ante tal pedido se expidió la acción de personal Nro. 254-TH-TC-2024 de 9 de diciembre de 2024⁵.
6. El 12 de diciembre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó a la directora Administrativa-

² A la fecha del presunto cometimiento de la infracción denunciada

³ Fojas 18-73 vta. El soporte óptico consta a fojas 58 del expediente.

⁴ Fojas 74-75 vta.

⁵ Fojas 76-77 vta.



Financiera de este Tribunal, se emita la acción de personal a favor del abogado Richard González Dávila, juez suplente, toda vez que el juez en orden de designación, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, no podía reincorporarse a sus funciones. Por lo tanto, se emitió la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024 de 13 de diciembre de 2024⁶.

7. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 259-23-12-2024-SG de 23 de diciembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **299-2024-TCE**, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁷.
8. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de diciembre de 2024, a las 10h40 en un (1) cuerpo contenido en ochenta y cinco (85) fojas, según consta de la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho⁸.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 299-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente: aclarar, respecto a la prueba pericial, el “área o profesión” y la “especialidad” del perito encargado de efectuar el peritaje solicitado *“PARA LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD” de los links contenidos en soporte digital detallados en los numerales 4.5.1; 4.5.2; 4.5.3; 4.5.4; 4.5.5 (...)*, según se indica en el párrafo tercero del numeral 6.2 del escrito de denuncia.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto en el término señalado, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional secretaria.general@tce.gob.ec debiendo contar con las firmas electrónicas a ser validadas en el Sistema Firma EC, de todos los remitentes.

⁶ Fojas 78-82.

⁷ Fojas 83-85.

⁸ Fojas 86.



CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en **término**, esto es, únicamente en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano como patrocinador del compareciente, así como las direcciones electrónicas juanignaciopz7@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com señaladas para las notificaciones de las actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de esta causa.

SEXTO.- Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral al peticionario, para futuras notificaciones que le corresponda recibir en esta causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: juanignaciopz7@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com señaladas para el efecto.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL